



República de Colombia
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO DIECISIETE CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE
MEDELLÍN

**JUZGADO DIECISIETE CIVIL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLIN
Medellín, catorce (14) de agosto del año dos mil veinte (2020)**

RADICADO	05001 31 03 017 2019 00296 -00
PROCESO	VERBAL DE RESPONSABILIDAD EXTRACONTRACTUAL POR ACCIDENTE DE TRANSITO
DEMANDANTES	JUAN DAVID BARONA ACEVEDO CC 8.160.692 en causa propia y ejercicio de la patria potestad de su hija SOPHIA VEGA BARONA
DEMANDADOS	GLORIA PATRICIA HENAO SUAREZ CC. 43.081.275 SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. NIT 860.037.707-9

TRASLADO DE EXCEPCIONES DE MÉRITO

De las excepciones de mérito propuestas por GLORIA PATRICIA HENAO SUAREZ (fl. 229), y SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. (fl. 160 cuaderno principal – y fl. 20 cuaderno de llamamiento en garantía) se corre traslado por el término legal de **CINCO (05)** días a la parte demandante, conforme a la previsión del artículo 370 en armonía con el artículo 110 del Código General del Proceso.

El traslado se hace constar por fijación en lista No _____, hoy _____ a las 8 a.m. y se desfija el mismo día a las 5 p.m.

Vence el traslado el día _____ a las 5 p.m.

NORHALBA HERNANDEZ USMA

Secretaria



República de Colombia
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO DIECISIETE CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE
MEDELLÍN

JUZGADO DIECISIETE CIVIL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLIN
Medellín, catorce (14) de agosto del año dos mil veinte (2020)

RADICADO	05001 31 03 017 2019 00296 -00
PROCESO	VERBAL DE RESPONSABILIDAD EXTRA CONTRACTUAL POR ACCIDENTE DE TRANSITO
DEMANDANTES	JUAN DAVID BARONA ACEVEDO CC 8.160.692 en causa propia y ejercicio de la patria potestad de su hija SOPHIA VEGA BARONA
DEMANDADOS	GLORIA PATRICIA HENAO SUAREZ CC. 43.081.275 SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. NIT 860.037.707-9
AUTO	TRASLADO DE OBJECION A JURAMENTO ESTIMATORIO

Del planteamiento de OBJECCIÓN A JURAMENTO ESTIMATORIO (fl.172 y 233), en traslado a la contraparte por el término legal de CINCO (5) días para el ejercicio del derecho de contradicción, conforme a la previsión del inciso 3 Art. 206 C. General del Proceso.

NOTIFÍQUESE

JOSÉ MANUEL CUERVO RUIZ
JUEZ